ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDETEC
DELEGATARIO	CBNL02
FECHA	21 DE MAYO DE 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "Contratación Estatal", Capitulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 1. "Planeación", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe del Departamento Técnico BNL02 de la Armada de Colombia, nombrado como gerente de proyecto mediante Resolución No. 0148-ARC-CBNL02-2025 de fecha 29 de diciembre de 2025, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión [1]"*Desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales".*

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacífico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas, administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

La Ubicación geográfica alejada de centros urbanos, con infraestructura de servicios autosuficiente, con acceso confiable y segura únicamente a través de la vía marítima, requiriendo mayor nivel de atención a las necesidades básicas que permitan mantener el más alto grado de entrenamiento y alistamiento operacional, con el propósito de cumplir las tareas navales ordenadas por el mando superior en tiempo de paz y en tiempo de guerra; por tal razón, el Departamento Técnico de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional requiere realizar el mantenimiento del MANLIFT SKYJACK (revisión de componentes, cambio de partes, calibraciones, etc.), que permita garantizar el óptimo funcionamiento de la mismo para brindar el soporte logístico de trabajos en altura de las instalaciones de la Base Naval No. 2 o los otros componentes que integran la Fuerza Naval del Pacífico.

Además, el MANLIFT SKYJACK es un equipo rodante que aporta la capacidad de realizar trabajos por alto a las unidades a flote hasta un altura aproximadamente 21 metros, permitiendo ayudar en los procesos logísticos de la base necesarios para mantener en operación las diferentes unidades la Fuerza Naval del Pacifico. Es por ello, que es de suma importancia mantener operativo el MANLIFT SKYJACK en un alto nivel de disponibilidad y siendo necesario contar con su mantenibilidad.

Este equipo desde su adquisición solo se le ha realizado sus mantenimientos preventivos por parte del Jefe de la Sección de Equipo Rodante consistente en los cambios de aceite y filtros cada 250 horas de servicio. Actualmente cuenta con 964 horas de servicio. Con este contrato se va realizar el mantenimiento preventivo de 1000 horas de servicio a todo costo, buscando de esta forma garantizar la operatividad del equipo.

Atendiendo las anteriores consideraciones, se solicita que se adelante proceso de contratación de mínima cuantía. Con el propósito de adquirir el servicio relacionado en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00),** con la cual, se pretende satisfacer la necesidad en un 100%.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

El **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES,** incluyen las siguientes actividades, así:

1. Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnostico por parte de los técnicos antes del mantenimiento preventivo.
2. Mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio al equipo: consistente en verificación de los sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema eléctrico y electrónico de control, sistema de combustible.
3. Cambio de aceites y elementos filtrantes del equipo: sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema de combustible.
4. Verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios, después del mantenimiento preventivo (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje).
5. Entrega de informe de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

Por lo anterior, es necesario realizar el reemplazo de los siguientes repuestos en el mantenimiento del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+, así:

ÍTEM	No. PARTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	P552849	FILTRO DE ACEITE MOTOR	3
2	P502138	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR	3
3	P822686	FILTRO DE AIRE MOTOR	3
4	P165015 ó 138402	FILTRO HIDRÁULICO DE PRESIÓN	1
5	P171846 ó 162657	FILTRO HIDRÁULICO DE RETORNO	1
6	P550012	FILTRO DE PASO DE COMBUSTIBLE	4

Tabla No.1. Descripción de los repuestos a reemplazar.

Finalmente, el **Departamento Técnico solicita a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga"**, solicita adelantar proceso de selección que permita contratar el MANTENIMIENTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT a través de un proceso de selección de mínima cuantía; no obstante, es importante indicar que la no realización del MANTENIMIENTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, generaría afectación al Departamento Técnico de la Base Naval No. 2 y demás unidades operativas, lo cual derivaría una disminución de operaciones militares, operaciones logísticas, apoyo humanitario a las diferentes comunidades en la región del Pacífico, afectando directamente la seguridad en el litoral Pacífico.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR

2.1 OBJETO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.

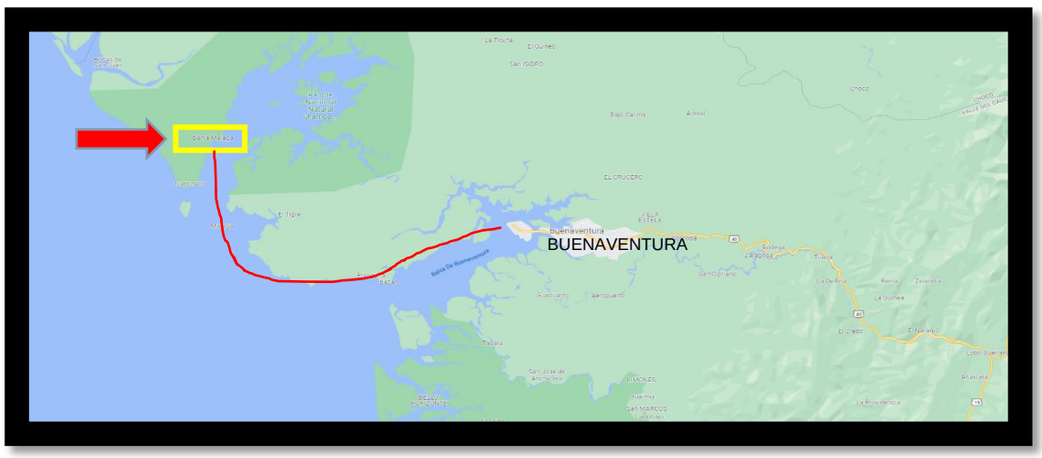
2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en el lugar indicado a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

ITEM	COMPONENTE	LUGAR	DEPENDENCIA	HORARIO
1	BNL02	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" (LOCALIZADA A 27 MILLAS AL NOROESTE DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA).	ALMACÉN GENERAL BNL02	LUNES A VIERNES 0730AM - 1200M Y 0200PM - 0500PM

Tabla No. 2. Lugar de ejecución.



Ubicación geográfica No. 1. Lugar de ejecución.



Ubicación geográfica No. 2. Lugar de ejecución.

INFORMACIÓN DE TRANSPORTE IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad de especiales características ubicada a 27 millas náuticas de BUENAVENTURA (Valle del Cauca) y el único medio de ingreso a la Unidad es de forma Marítima como se puede ver en la línea roja anteriormente demarcada en el mapa; por tal razón, la Armada Nacional no brindará transporte para uso exclusivo de contratista.

Por la ubicación geográfica de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el CONTRATISTA por su propia cuenta efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el almacén general de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

Adicionalmente, los bienes y/o servicios deberán ser entregados en presencia del respectivo jefe del almacén y del supervisor del contrato en el horario descrito anteriormente.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 DE AGOSTO DE 2026** y/o hasta agotar recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución **el cronograma detallado para la entrega de los mantenimientos del objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato.**

NOTA: Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos antes mencionados, deberán realizar reunión de inicio en el cual tocarán los siguientes temas:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación del contrato.
5. Instructivos de trabajo.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos del contrato.
8. Comunicaciones.

PARÁGRAFO: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" hará efectivos los tiempos establecidos en el cronograma suscrito entre el contratista y el supervisor del contrato para los mantenimientos contratados, los cuales en todo caso serán con fechas anteriores al plazo de ejecución del contrato, sin ser este último un óbice para el cumplimiento en la entrega programada. Lo anterior a fin de verificar de la calidad y funcionamiento del bien intervenido por parte del supervisor del contrato.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de **MANTENIMIENTO.**

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES**, las garantías y condiciones de entrega del servicio corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo "A".

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De conformidad con la clasificación de bienes y/o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
25173813	25000000	25170000	25173800	25173813	Transmisiones automáticas
25191724	25000000	25190000	25191700	25191724	Kit para reconstruir transmisiones automáticas
40142020	40000000	40140000	40142000	40142020	Mangueras hidráulicas
31171605	31000000	31170000	31171600	31171605	Bujes de eje
31161501	31000000	31160000	31161500	31161501	Tornillos de perno
31181705	31000000	31180000	31181700	31181705	Anillo de sello de soporte
31181701	31000000	31180000	31181700	31181701	Empaques
31171600	31000000	31170000	31171600	31171600	Cojinetes
26121800	26000000	26120000	26121800	26121800	Cable automotriz
27121604	27000000	27120000	27121600	27121604	Kits de reparación de cilindro hidráulico o sus componentes

78181508	78000000	78180000	78181500	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados

2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El Gerente de Proyecto, con el fin de determinar los acuerdos/tratados aplicables debe efectuar verificación de las excepciones establecidas en el (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

De conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MAC PC-14 “Las entidades no deben hacer análisis para los procesos de contratación adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”.

2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No.1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*” y que ordena que *“…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”*, se adelantó verificación en la página *www.colombiacompra.gov.co (*Colombia Compra Eficiente*)*, encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, no están incluidos** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Departamento Técnico de la BNL02, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación y cuya oferta sea la más económica, resulte hábil jurídica, técnica y económicamente, y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo contemplado en los artículos 2° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0142 de 2023 y demás normas complementarias y concordantes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, lo cual se indicara en el anexo “D” del presente documento.

4.2 ESTUDIO DE MERCADO: Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes y/o servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “C” del presente documento.

☐ Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
☐ Revisión de bases de datos especializadas
☐ Revisión de precios históricos

- ✓ Revisión por precios por solicitud de cotizaciones.

4.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Se procede a identificar los proveedores en el mercado nacional del bien y así mismo se procede a identificar la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios históricos, precios de mercado y posibles costos asociados a la contratación.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores y en el presente año, el Departamento Técnico de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" no ha solicitado contratar mantenimientos preventivos y correctivos, repuestos para el MANLIFT SKYJACK.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo al estudio de mercado, el Departamento Técnico solicita a Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, que los valores de los ítems que se pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.4 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, aplicando los impuestos de Retención por IVA, Retención en la Fuente, Retención por ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato (cuando aplique).

IMPUESTO GENERALES	
DESCRIPCIÓN	**TARIFA**
RETENCIÓN EN LA FUENTE OBRA	2,5% - 3,5%
RETEIVA	15%
RETEICA	ACUERDO RESOLUCIÓN
IMPUESTOS REGIÓN PACIFICO	
DESCRIPCIÓN	**TARIFA**
ESTAMPILLA UCEVA	0,5% - 1%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	0,5% - 1%
IMPUESTOS CONTRATOS DE OBRA	
DESCRIPCIÓN	**TARIFA**
CONTRIBUCIÒN OBRA PÚBLICA	5%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD NACIONAL	0,5% - 1% - 2%

Adicionalmente, todos los impuestos que se puedan generar por la celebración del contrato (cuando aplique). El Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Como puede observarse, para satisfacer la totalidad de la necesidad por la unidad usuaria, de conformidad con el estudio de mercado se requiere presupuesto para el **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO**

MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, acuerdo al análisis de precios, se alcanza a satisfacer la necesidad en un 100%.

4.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

4.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	NUMERO DE CUENTA	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
3526	A-02-02-02-008-007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	$ 10.000.000,00	BNL02
TOTAL					**$ 10.000.000,00**	

4.8 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, mensuales contra entrega de los servicios, recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales Entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el

cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO:

#$15-01-04-004;XXX-ARC-CBNL02-2023;dilan.moreno@armada.mil.co#$ Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;XXX-ARC-CBNL02-2023;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento más favorable”*. De la siguiente manera:

NOTA: Se realizara aplicabilidad al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de CCE.

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones.

NOTA: El oferente deberá manifestar expresamente a que grupos se está presentando, para que los comités puedan determinar el tipo de adjudicación parcial.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE: Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado en la respectiva vigencia dentro del término legalmente establecido, **expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a **UN (01) AÑO** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **UN (01) AÑO** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada. A no ser que se trate de una SAS cuya duración es INDEFINIDA, caso en el cual la Entidad entenderá que la duración de la sociedad no es inferior a **UN (01) AÑO** contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo **UN (01) AÑO** posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) de acuerdo con la carta de presentación de la oferta.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a) **PERSONAS JURÍDICAS - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el articulo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la ley 1564 de julio 12 de 2012.
Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan.

Los Consorcios y Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación para presentación de la oferta la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

b) **PERSONAS NATURALES - CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:** Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

NOTA 1: Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

NOTA 2: Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

c) **PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA:** Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán

presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, en ambos casos renovado y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatuarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA: Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

e) PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que

tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

1. Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso mínimo un (01) año posterior al termino establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

f) REGISTRO MERCANTIL: Debe cumplir los mismos requisitos del Certificado de Existencia y Representación. En el caso de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio.

5.1.3 PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la

PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva, para firmar el contrato ,el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código general del Proceso,

b. cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Bogotá Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

5.1.4 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

5.1.5 PLANILLA DE PAGO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los

colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **PERSONA NATURAL:** Se acreditará con la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON PERSONAL A CARGO:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y el revisor fiscal o contador público. Se debe aportar la planilla de pago del último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SIN PERSONAL A CARGO:** Se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

- **PERSONA JURÍDICA CON PERSONAL A CARGO:** Se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y revisor fiscal o contador según el caso. El representante legal deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes (pensión, salud y riesgos profesionales).

5.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta, sin perjuicios de las subsanaciones a que hubiera lugar.

5.2.1 Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del **Anexo correspondiente.**

5.2.2 Experiencia mínima – Diligenciar ANEXO EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE.

La experiencia podrá ser acreditada a través de (hasta 3) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, CON ANEXO TÉCNICO suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.
Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la

información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

d. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.

e. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES – EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

La experiencia podrá ser acreditada a través de (hasta 4) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, CON ANEXO TÉCNICO suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura. Los requerimientos para las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos relacionados en el punto de experiencia.

NOTA: Se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicará en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

5.2.3 POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Articulo 2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

5.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, el Comité Asesor Evaluador económico – financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes,

las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. (NO APLICA VERIFICACIÓN FINANCIEROS)

5.3.1 ECONÓMICA: Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el **Anexo "B".**

a) En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

b) Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad y consignar el valor total de su oferta en la plataforma del SECOPII en la pregunta de lista de precios, tal como lo establece la entidad. En el evento en que exista discrepancia entre el valor total consignado en la plataforma y el valor del anexo "propuesta económica" prevalecerá la sumatoria de los ítems del anexo "propuesta económica".

c) Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el valor unitario promedio por ítem previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

e) En caso que aplique, si se da que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien o servicio está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

f) El comité evaluará la propuesta económica de la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

g) Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

h) El oferente deberá adjuntar la propuesta económica, preferiblemente en formato PDF y EXCEL.

i) En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria, en todo caso la Entidad se reserva el derecho de adjudicar o no por el valor del presupuesto oficial.

j) De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente

NOTA 1. Los oferentes deben cotizar el total de los Ítems sin excederse del presupuesto oficial del proceso.

NOTA 2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

5.3.2 FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF", acuerdo Anexo correspondiente.

5.3.3 RUT: El proponente deberá presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente.

5.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida dentro de la vigencia en la que se adelanta el proceso.

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo correspondiente del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS:

7.1 GARANTÍA ÚNICA: Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - Base Naval No. 2 ARC "Málaga",** NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Deberán garantizar la calidad de los servicios prestados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y (01) un año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberán garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Plazo de ejecución del contrato y (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.

GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (01) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. en este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro

8. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, así:

1. Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. Y una vez aprobado cumplir a cabalidad cada término allí establecido bajo los parámetros del anexo técnico del contrato.
2. Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o pérdida de los bienes y elementos o insumos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional.
3. Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando la entrega de los bienes objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven.
4. Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la entrega del bien objeto del contrato.
5. Suministrar los bienes, elementos o insumos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, nuevos, sellados, originales y por ninguna

circunstancia remanufacturados, acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional.

6. Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. Pérdidas o Daños: El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega hacia la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.
7. Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
8. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato.
9. Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato.
10. Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas.
11. No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
14. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la ejecución no podrá sobre pasar el valor del contrato de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y en el pliego de condiciones.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas, en la propuesta.
16. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
18. El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.
19. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
20. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
21. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
22. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.
23. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato.

24. Facturación: Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co. Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co#$.

25. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA: El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad

26. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato no podrá exceder el valor del mismo Contrato, ni tampoco sobrepasar las asignaciones presupuestales del componente, para lo cual el CONTRATISTA y SUPERVISOR deberán controlar la asignación presupuestal asignado al componente, siendo verificado gasto de catalogación – asignación; de presentarse dicha eventualidad de exceder el valor del mismo el CONTRATISTA asumirá el valor adicional sin sobre cargos adicionales a la Unidad Beneficiaria BNL02.

27. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

8.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (1) año, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los repuestos, que cubra contra posibles defectos de fabricación.
2. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean originales, de primera calidad y no manufacturados.
3. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales del mercado.
4. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la institución, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de los mismos ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.
5. Presentar las facturas de los repuestos de acuerdo a la oferta económica presentada por la institución.

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"

En general son obligaciones del CONTRATANTE, así:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el CONTRATISTA.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los CONTRATISTAS, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso,

aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

10. MULTAS Y SANCIONES:

MULTAS: La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar por cada día de atraso o retardo hasta de quince (15) días. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, en el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato dejado de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”. No obstante, la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

11. FACULTADES EXCEPCIONALES:

CADUCIDAD: La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL*:* Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, UNIDAD DELEGATARIA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

CADUCIDAD: La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA:

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.
PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 35 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 1867 DE 2021 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

14. SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

a) SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia como motorista, operador del MANLIFT SKYJACK y actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Sección Motores y Jefe de la Sección de equipo rodante del Departamento Técnico, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S1AMD	MORALES PÉREZ JOVEL	DETEC	9.149.144	jovel.morales@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO: Se recomienda que la estructuración jurídica de las propuestas que sean recibidas con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como asesor jurídico, y una experiencia general en el ejercicio de cargos como asesor jurídico en unidades de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MENDOZA CARO LISETH	DEADM	55.312.089	juridicacontrratacionarc@gmail.com

c) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO: Se recomienda que la evaluadora jurídica del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como asesor jurídico, y una experiencia general en el ejercicio de cargos como asesora jurídica en unidades de la Armada Nacional, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	GÓMEZ SANTANA NATHALIA	BNL02	1095796860	Nathalia.gomez@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO: Se recomienda que la estructuración técnica -económica del proceso esté a cargo del siguiente funcionario, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación relacionado con el objeto del proceso, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados y actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Sección de Metalmecánica del Departamento Técnico, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
S1AMT	MARCONI QUINTERO CARLOS ALBERTO	DETEC	91.532.504	carlos.marconi@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO: Se recomienda que la evaluación técnica - económica del proceso esté a cargo del siguiente funcionario, considerando su idoneidad ya que posee el suficiente conocimiento debido a su formación relacionado con el objeto del proceso, en razón a su experiencia en el ejercicio de cargos asociados en diversas unidades de la Armada Nacional, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MOLINARES BENAVIDES VALERIA	DESEG	1.103.858.665	valeria.molinares@armada.mil.co

15. ANEXOS:

ANEXO “A” ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO “B” PROPUESTA ECONÓMICA.
ANEXO “C” ESTUDIO DE MERCADO.
ANEXO “D” ANÁLISIS SECTOR ECONÓMICO.
ANEXO “E” MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO “F” CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **BARAJAS MERCHÁN DANIEL EDUARDO**
Jefe Departamento Técnico BNL02
GERENTE DEL PROYECTO.

S1AMT MARCONI QUINTERO CARLOS ALBERTO	OPS MENDOZA CARO LISETH
ESTRUCTURADOR TÉCNICO- ECONÓMICO	**ESTRUCTURADOR JURÍDICO**

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES, incluyen las siguientes actividades, así:

1. Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnóstico por parte de los técnicos antes del mantenimiento preventivo.
2. Mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio al equipo: consistente en verificación de los sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema eléctrico y electrónico de control, sistema de combustible.
3. Cambio de aceites y elementos filtrantes del equipo: sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema de combustible.
4. Verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios, después del mantenimiento preventivo (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje).
5. Entrega de informe de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

Por lo anterior, es necesario realizar el reemplazo de los siguientes repuestos en el mantenimiento del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+, así:

ÍTEM	No. PARTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	P552849	FILTRO DE ACEITE MOTOR	3
2	P502138	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR	3
3	P822686	FILTRO DE AIRE MOTOR	3
4	P165015 ó 138402	FILTRO HIDRÁULICO DE PRESIÓN	1
5	P171846 ó 162657	FILTRO HIDRÁULICO DE RETORNO	1
6	P550012	FILTRO DE PASO DE COMBUSTIBLE	4

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

ÍTEM 1 - Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnóstico por parte de los técnicos antes del mantenimiento preventivo.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la verificación visual del equipo y accesorios, verificación de los parámetros de funcionamiento del equipo (Altura y alcance) acuerdo diagramas técnicos del manual de operación del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+; verificación de paradas de emergencia del equipo, alarmas y voltaje de la batería del equipo. Verificación de los parámetros de operación (presión, temperatura) del motor de combustión interna KUBOTA D1305; lo anterior por los técnicos antes de realizar el mantenimiento preventivo.

ÍTEM 2 - Mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio al equipo: consistente en verificación de los sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema eléctrico y electrónico de control, sistema de combustible.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la verificación del mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+, así:

a. Sistemas hidráulicos: verificación de todo el sistema hidráulico fin detectar fugas de empaquetadura y funcionamiento (01 motor bomba hidráulica, 06 cilindros hidráulicos del sistema de elevación, sistema hidráulico tornamesa, manifold de válvulas y sensores, 02 cilindros oscilantes delanteros), drenaje de aceite hidráulico y limpieza interna del mismo.

b. Sistemas mecánicos: limpieza y engrase de los sistemas, verificación de transmisión mecánica, verificación tornamesa y engrase de la misma.

c. Motor de combustión interna KUBOTA D1305: verificación estado de equipos adosados (Motor de arranque, altenador, correa, ventilador, sistema de admisión y escape).

d. Sistema eléctrico y de control: Verificación de batería de 12 VDC, interruptor de desconexión de la alimentación eléctrica principal; limpieza y ajuste de sensores de la torreta y de la plataforma, verificación y limpieza de tarjetas de control, verificación interruptor de pedal.

e. Sistema de combustible: drenaje y limpieza interna de tanque, verificación y limpieza de la línea de succión de combustible.

ÍTEM 3 - Cambio de aceites y elementos filtrantes del equipo: sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema de combustible.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en lo siguiente:

a. El cambio de aceite del sistema hidráulico con aceite Mobil ATF D/M, aceite del motor KUBOTA D1305 con 15W40 y transmisión con aceite 80W90, cambio de refrigerante del motor KUBOTA D1305 con Extended Life Coolant. Los aceites y refrigerantes serán suministrados por el Departamento Técnico de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga".

b. Cambio de los elementos filtrantes entregados por el contratista en el motor KUBOTA D1305: filtros de aceite del motor, filtros de combustible del motor y filtros de aire. En el sistema hidráulico del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+: el cambio del filtro de presión y filtro de retorno que se encuentra dentro del tanque de aceite hidráulico, cambio de los filtros de paso en el sistema de combustible.

ÍTEM 4 - Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnóstico por parte de los técnicos después del mantenimiento preventivo.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la verificación visual del equipo y accesorios, verificación de los parámetros de funcionamiento del equipo (Altura y alcance) acuerdo diagramas técnicos del manual de operación del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+; verificación de paradas de emergencia del equipo, alarmas y voltaje de la batería del equipo. Verificación de los parámetros de operación (presión, temperatura) del motor de combustión interna KUBOTA D1305; lo anterior por los técnicos después de realizar el mantenimiento preventivo.

ÍTEM 5 - Entrega de informe de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la entrega de un informe final por parte de la empresa que realice el mantenimiento preventivo, fin dejar la trazabilidad en el historial del equipo de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.
1	Todos los elementos deberán cumplir con las características técnicas exigidas en el anexo "A".
2	El oferente deberá manifestar por escrito experiencia y certificación en la realización de mantenimientos equipo rodante tipo MANLIFT.
3	El oferente deberá manifestar por escrito que los bienes y/o servicios son de excelente calidad y originales de fábrica.
4	GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios ofertados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo el cambio de repuesto, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir del informe de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista la falla o el defecto el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo requerido, sin ningún costo para la Armada Nacional si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la corrección de la novedad será a cargo de la Armada Nacional.
5	Devolución y Reposición: La armada Nacional - Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en el anexo "A", evento en el cual, el contratista

	queda obligado a efectuar el cambio sin ningún costo adicional para la entidad, exactamente a lo requerido y ofrecido, en un término máximo de 8 días hábiles una vez realizado el requerimiento por el supervisor del contrato.
6	Teniendo en cuenta la verificación en sitio por parte del técnico que realice el mantenimiento o durante la realización del mismo, se requieran otros repuestos para el equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza el proponente estará en la obligación de suministrarlo previa cotización y estudio de mercado que adelanta el supervisor del contrato, ara determinar el valor de estos elementos, y elaborara los documentos pertinentes para solicitar la modificación en (valor, tiempo e inclusión de ítem), previa aprobación del ordenador del gasto.
7	El contratista se compromete a realizar el mantenimiento en las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, por lo que debe incluirse en el costo de los bienes, el valor de transporte, fletes y otros gastos, que se incurran para la entrega en este lugar.
8	El contratista se compromete a garantizar el correcto funcionamiento del equipo una vez efectuado el mantenimiento, en dado caso de que se requiera la corrección o cambio de los mismos el contratista se compromete a subsanar la novedad dentro de los quince (15) días hábiles

En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **BARAJAS MERCHÁN DANIEL EDUARDO**
Jefe Departamento Técnico BNL02
GERENTE DEL PROYECTO

S1AMT MARCONI QUINTERO CARLOS ALBERTO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
PROPUESTA ECONÓMICA

El **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES,** incluyen las siguientes actividades, así:

1. Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnóstico por parte de los técnicos antes del mantenimiento preventivo.
2. Mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio al equipo: consistente en verificación de los sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema eléctrico y electrónico de control, sistema de combustible.
3. Cambio de aceites y elementos filtrantes del equipo: sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema de combustible.
4. Verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios, después del mantenimiento preventivo (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje).
5. Entrega de informe de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

Por lo anterior, es necesario realizar el reemplazo de los siguientes repuestos en el mantenimiento del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+, así:

ÍTEM	No. PARTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	P552849	FILTRO DE ACEITE MOTOR	3
2	P502138	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR	3
3	P822686	FILTRO DE AIRE MOTOR	3
4	P165015 ó 138402	FILTRO HIDRÁULICO DE PRESIÓN	1
5	P171846 ó 162657	FILTRO HIDRÁULICO DE RETORNO	1
6	P550012	FILTRO DE PASO DE COMBUSTIBLE	4

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

ÍTEM 1 - Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnóstico por parte de los técnicos antes del mantenimiento preventivo.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la verificación visual del equipo y accesorios, verificación de los parámetros de funcionamiento del equipo (Altura y alcance) acuerdo diagramas técnicos del manual de operación del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+; verificación de paradas de emergencia del equipo, alarmas y voltaje de la batería del equipo. Verificación de los parámetros de operación (presión, temperatura) del motor de combustión interna KUBOTA D1305; lo anterior por los técnicos antes de realizar el mantenimiento preventivo.

ÍTEM 2 - Mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio al equipo: consistente en verificación de los sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema eléctrico y electrónico de control, sistema de combustible.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la verificación del mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+, así:

a. Sistemas hidráulicos: verificación de todo el sistema hidráulico fin detectar fugas de empaquetadura y funcionamiento (01 motor bomba hidráulica, 06 cilindros hidráulicos del sistema de elevación, sistema hidráulico tornamesa, manifold de válvulas y sensores, 02 cilindros oscilantes delanteros), drenaje de aceite hidráulico y limpieza interna del mismo.

b. Sistemas mecánicos: limpieza y engrase de los sistemas, verificación de transmisión mecánica, verificación tornamesa y engrase de la misma.

c. Motor de combustión interna KUBOTA D1305: verificación estado de equipos adosados (Motor de arranque, altenador, correa, ventilador, sistema de admisión y escape).

d. Sistema eléctrico y de control: Verificación de batería de 12 VDC, interruptor de desconexión de la alimentación eléctrica principal; limpieza y ajuste de sensores de la torreta y de la plataforma, verificación y limpieza de tarjetas de control, verificación interruptor de pedal.

e. Sistema de combustible: drenaje y limpieza interna de tanque, verificación y limpieza de la línea de succión de combustible.

ÍTEM 3 - Cambio de aceites y elementos filtrantes del equipo: sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema de combustible.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en lo siguiente:

a. El cambio de aceite del sistema hidráulico con aceite Mobil ATF D/M, aceite del motor KUBOTA D1305 con 15W40 y transmisión con aceite 80W90, cambio de refrigerante del motor KUBOTA D1305 con Extended Life Coolant. Los aceites y refrigerantes serán suministrados por el Departamento Técnico de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.

b. Cambio de los elementos filtrantes entregados por el contratista en el motor KUBOTA D1305: filtros de aceite del motor, filtros de combustible del motor y filtros de aire. En el sistema hidráulico del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+: el cambio del filtro de presión y filtro de retorno que se encuentra dentro del tanque de aceite hidráulico, cambio de los filtros de paso en el sistema de combustible.

ÍTEM 4 - Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnóstico por parte de los técnicos después del mantenimiento preventivo.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la verificación visual del equipo y accesorios, verificación de los parámetros de funcionamiento del equipo (Altura y alcance) acuerdo diagramas técnicos del manual de operación del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+; verificación de paradas de emergencia del equipo, alarmas y voltaje de la batería del equipo. Verificación de los parámetros de operación (presión, temperatura) del motor de combustión interna KUBOTA D1305; lo anterior por los técnicos después de realizar el mantenimiento preventivo.

ÍTEM 5 - Entrega de informe de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

DESCRIPCIÓN: Este ítem consiste en la entrega de un informe final por parte de la empresa que realice el mantenimiento preventivo, fin dejar la trazabilidad en el historial del equipo de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

VALOR DE LA OFERTA:

MANTENIMIENTO A TODO COSTO MANLIFT MARCA SKYJACK SJ60 AJ+	VALOR
MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK SJ60 AJ+, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	
SUBTOTAL - REPUESTOS Y SERVICIOS	
IVA	
TOTAL	

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nota 4. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF y EXCEL.

Nota 5. En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrán aumentar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta la oferta económica y el presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

Nota 6. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

Atentamente,

Capitán de Corbeta **BARAJAS MERCHÁN DANIEL EDUARDO**
Jefe Departamento Técnico BNL02
GERENTE DEL PROYECTO

S1AMT MARCONI QUINTERO CARLOS ALBERTO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

El **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES,** incluyen las siguientes actividades, así:

1. Inspección visual del equipo, verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje), fin realizar diagnóstico por parte de los técnicos antes del mantenimiento preventivo.
2. Mantenimiento preventivo de 1.000 horas de servicio al equipo: consistente en verificación de los sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema eléctrico y electrónico de control, sistema de combustible.
3. Cambio de aceites y elementos filtrantes del equipo: sistemas hidráulicos, sistemas mecánicos y motor de combustión interna, sistema de combustible.
4. Verificación de parámetros de funcionamiento del equipo y accesorios, después del mantenimiento preventivo (Altura y alcance acuerdo diagramas técnicos; motor de combustión interna: presión, temperatura; paradas de emergencia del equipo; alarmas; batería de alimentación: voltaje).
5. Entrega de informe de las actividades realizadas, novedades encontradas y recomendaciones de próximos mantenimientos preventivos.

Por lo anterior, es necesario realizar el reemplazo de los siguientes repuestos en el mantenimiento del equipo rodante tipo MANLIFT marca SKYJACK SJ60 AJ+, así:

ÍTEM	No. PARTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	P552849	FILTRO DE ACEITE MOTOR	3
2	P502138	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR	3
3	P822686	FILTRO DE AIRE MOTOR	3
4	P165015 ó 138402	FILTRO HIDRÁULICO DE PRESIÓN	1
5	P171846 ó 162657	FILTRO HIDRÁULICO DE RETORNO	1
6	P550012	FILTRO DE PASO DE COMBUSTIBLE	4

VALOR DE LA OFERTA:

MANTENIMIENTO A TODO COSTO MANLIFT MARCA SKYJACK SJ60 AJ+	VALOR AERORENTAL	VALOR STEWART & STEVENSON	VALOR PROMEDIO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL EQUIPO RODANTE TIPO MANLIFT, MARCA SKYJACK SJ60 AJ+, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	$ 8.329.094	$ 8.402.509	$ 8.365.802
SUBTOTAL - REPUESTOS Y SERVICIOS	$ 8.329.094	$ 8.402.509	$ 8.365.802
IVA	$ 1.582.528	$ 1.596.476	$ 1.589.502
TOTAL	$ 9.911.622	$ 9.998.985	$ 9.955.304

Atentamente,

Capitán de Corbeta **BARAJAS MERCHÁN DANIEL EDUARDO**
Jefe Departamento Técnico BNL02
GERENTE DEL PROYECTO

S1AMT MARCONI QUINTERO CARLOS ALBERTO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

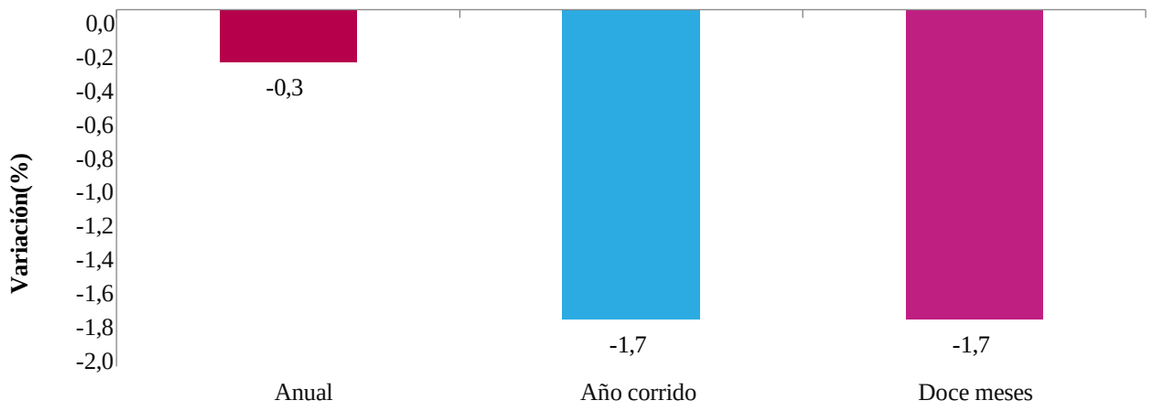
El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país

Diciembre 2024
Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Diciembre 2024Pr

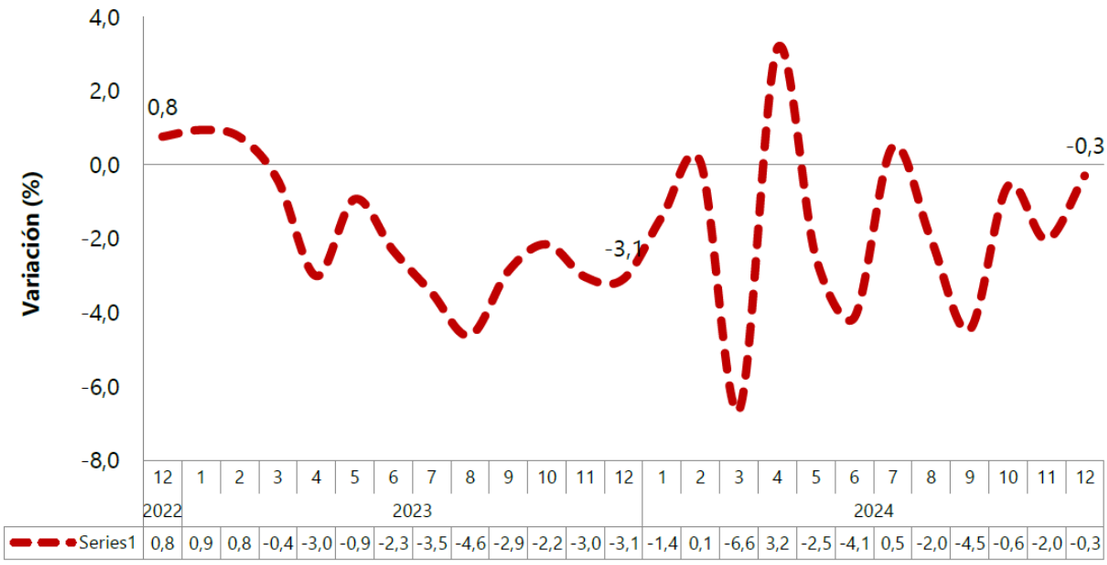


Fuente: DANE, investigación. Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares. Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1. **Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)**

En diciembre de 2024 frente a diciembre de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,3%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial Total nacional
Diciembre 2022 – diciembre 2024[Pr]

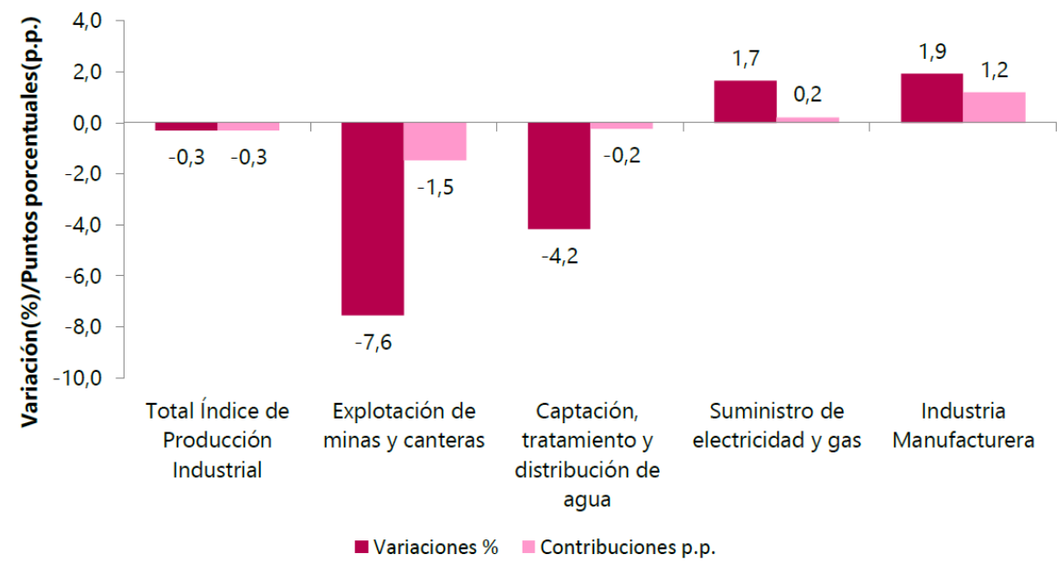


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares. Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Diciembre 2024 / diciembre de 2023)

En diciembre de 2024 frente a diciembre de 2023, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: explotación de minas y canteras con 7,6% y captación, tratamiento y distribución de agua con una variación de 4,2%. En contraste, los sectores que presentaron una variación positiva fueron: suministro de electricidad y gas de 1,7% e industria manufacturera con una variación de 1,9%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Diciembre (2024 / 2023)Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares. Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Diciembre 2024 / diciembre de 2023)

En diciembre de 2024 frente a diciembre de 2023, de las 26 actividades industriales 12 presentaron variaciones negativas restando 2,6 puntos porcentuales a la variación anual y 14 actividades presentaron variaciones positivas sumando 2,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Diciembre (2024 / 2023)Pr

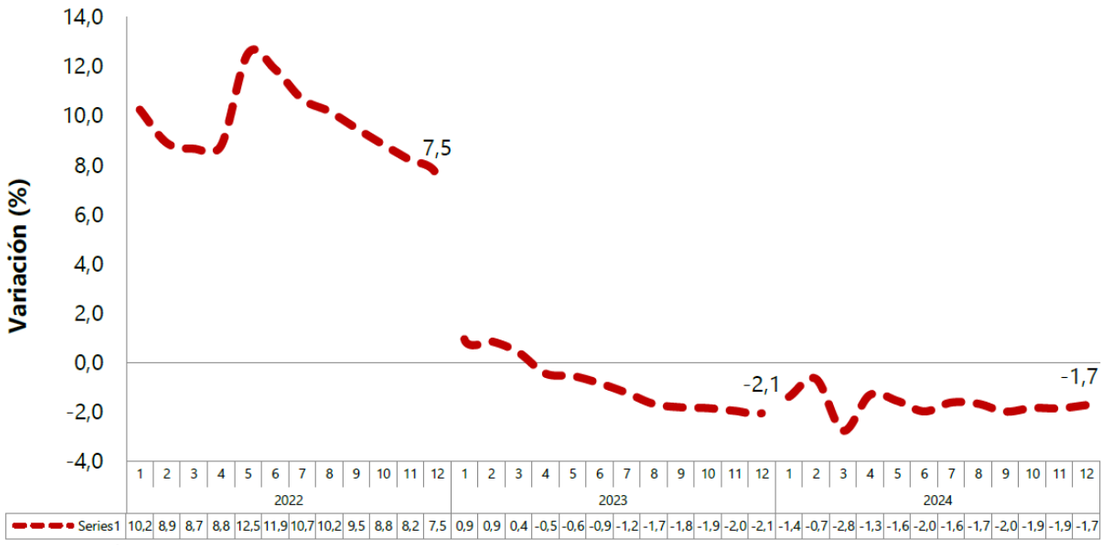
Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-0,3**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-15,0	-0,9
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,4	-0,6
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-7,2	-0,3
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-4,2	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-7,8	-0,2
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-5,2	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-14,5	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-2,0	-0,1
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-6,3	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-2,3	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-0,9	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	-0,1	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	0,4	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,9	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	2,2	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,8	0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	3,5	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	8,5	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	6,1	0,1
1300	Fabricación de productos textiles	10,1	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	10,0	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	9,2	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	1,5	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	38,0	0,2
1100	Elaboración de bebidas	2,2	0,2
1000	Elaboración de productos alimenticios	6,8	1,0

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares. Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2. Resultados año corrido del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el periodo enero - diciembre 2024 frente al periodo enero - diciembre 2023 el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -1,7%.

Gráfico 5. Variación año corrido del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Enero 2022 – diciembre 2024Pr

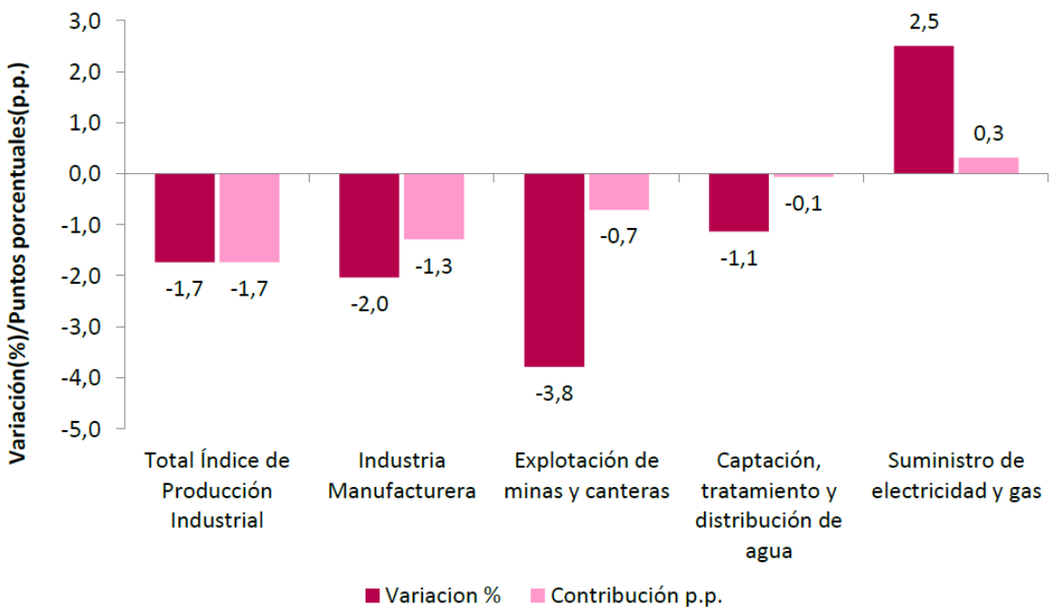


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares. Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.1 Resultados año corrido por sectores industriales (Enero – diciembre 2024 / enero – diciembre de 2023)

En el periodo enero - diciembre 2024 comparado con el periodo enero - diciembre de 2023 tres de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: el sector de Industria manufacturera con 2,0%; explotación de minas y canteras con 3,8% y captación y tratamiento y distribución de agua de 1,1%. En contraste, el sector que presentó una variación positiva fue: suministro de electricidad y gas de 2,5%.

Gráfico 6. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por sectores industriales Total nacional (Enero - diciembre 2024 / enero –diciembre de 2023)Pr



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares. Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

2.2 Resultados año corrido por actividades industriales

(Enero - diciembre 2024 / enero – diciembre de 2023)

En el periodo enero – diciembre 2024 comparado con el periodo enero – diciembre de 2023, de las 26 actividades industriales 18 registraron variaciones negativas restando 2,4 puntos porcentuales y 8 actividades presentaron variaciones positivas sumando 0,7 puntos porcentuales a la variación año corrido.

Gráfico 7. Variación y contribución año corrido del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
(Enero - diciembre 2024 / enero – diciembre de 2023)Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**-1,7**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-11,4	-0,6
1000	Elaboración de productos alimenticios	-2,8	-0,4
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-7,4	-0,3
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-27,6	-0,2
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-3,5	-0,2
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-5,0	-0,2
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-0,9	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-4,2	-0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-1,1	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-6,8	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-2,3	0,0
1100	Elaboración de bebidas	-0,4	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-3,9	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-5,9	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	-0,3	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-7,0	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	-1,8	0,0
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-0,3	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	0,7	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	0,8	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	0,7	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	3,0	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	6,3	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	5,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	25,0	0,1
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	2,9	0,3

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH. Pr: cifras preliminares. Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales. Actualización de año base (de 2016 a 2018).

4. MEDIDAS DE CALIDAD

4.1 Porcentaje de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al proceso de recolección y acopio de información, de las empresas y registros administrativos que integran la operación estadística.

Para el Índice de Producción Industrial, mide la relación entre el número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística y el número de fuentes y registros recolectados y acopiados efectivamente para el periodo de referencia.

La fórmula para el cálculo del indicador de cobertura es:
IC= (E / G) * 100

Donde:
E = Número de fuentes y registros administrativos que suministran información en el periodo de referencia.
G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Indicador de cobertura diciembre de 2024

IC = (36/ 36) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de diciembre presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

4.1.1 Porcentaje de cobertura por sectores

El sector de explotación de minas y canteras para el mes de diciembre de 2024 presentó un porcentaje de cobertura del 100%.
El sector de manufactura para el mes de abril presentó un porcentaje de cobertura del 100%.
El sector de suministro de electricidad y gas para el mes diciembre de 2024 presentó un porcentaje de cobertura del 100%.
El sector de captación, tratamiento y distribución de agua para el mes de diciembre de 2024 presentó un porcentaje de cobertura del 100%.

4.2 Tasa de no respuesta

Para el Índice de Producción Industrial, mide el porcentaje de fuentes y registros administrativos que no suministraron información para el periodo de referencia. A menor resultado, mayor calidad en los resultados publicados.

La fórmula para el cálculo de la tasa de no respuesta es:

TNR= (H/ G) * 100

Donde:

H = Número de fuentes y registros administrativos que no suministraron información en el periodo de referencia.
G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Tasa de no respuesta diciembre de 2024
TNR = (0 / 14) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de diciembre de 2024 presentó una tasa de no respuesta del 0%.

4.3 Tasa de imputación

Para el Índice de Producción Industrial, mide el porcentaje de unidades estadísticas imputadas del total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística. Se imputan datos cuando hay ausencia de información o en caso de que la información sea inconsistente. A menor resultado mayor la calidad de los resultados publicados.

La fórmula para el cálculo de la tasa de imputación es:

TI= (I/ G) * 100

Donde:

I=Número total de las fuentes y registros administrativos imputados.
G = Número total de las fuentes y registros que hacen parte de la operación estadística.

Tasa de imputación diciembre de 2024
TI = (0 / 14) * 100

El Índice de Producción Industrial para el mes de diciembre de 2024 presentó una tasa de imputación del 0%.

FICHA METODOLÓGICA

Objetivo general: estimar la evolución del sector industrial colombiano en el corto plazo, a través de la variable de producción real a nivel nacional.
Tipo de investigación: registros administrativos, para los sectores de explotación de minas y canteras, suministro de electricidad y gas, captación, tratamiento y distribución de agua y encuesta a establecimientos del sector manufacturero.

Periodicidad: mensual.

Cobertura geográfica: nacional.

Universo de estudio: está constituido por los establecimientos que desarrollan actividades manufactureras y reportan información a la EMMET y registros administrativos para los sectores minero, energético y de agua potable.

Población objetivo: está conformada por los establecimientos que funcionan en el país, que se definen como manufactureros y rinden en la EMMET y las empresas de los sectores minero energético, de electricidad, gas y agua.

Nomenclaturas y clasificaciones: actividades económicas según Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev.4.

Variaciones analizadas

Variación anual: cambio porcentual calculada entre el periodo de referencia (t) y el mismo periodo del año anterior (t año anterior). Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estandarización y armonización de conceptos.

$$\textbf{Variación anual} = \left(\frac{\text{Índice o valor del mes de referencia } n_t}{\text{Índice o valor del mes de referencia } n_{t-1}}\right)\text{-1*100}$$

Dónde:

$n_{t=\text{Año actual}}$

$n_{t-\ 1=\text{Año anterior}}$

Para el caso del IPI se calcula entre la relación del índice o valor absoluto (producción real) del mes de referencia del año actual (nt) y el índice o valor absoluto (producción real) del mes de referencia del año anterior (nt-1) menos 1 multiplicado por 100.

Se interpreta como el crecimiento o la disminución porcentual (dependiendo si el resultado es negativo o positivo) de la variable producción real del mes de referencia en comparación con el mismo mes del año anterior.

Variación Año Corrido: cambio porcentual calculado entre la relación de la sumatoria del índice o valor absoluto (producción real) desde el mes de enero hasta el mes en referencia del año actual con el índice o valor absoluto de la sumatoria del mes de enero hasta el mes de referencia del año anterior menos 1 multiplicado por 100.

$$\textbf{Variación año corrido} = \frac{\sum_{\text{Enero}}^{\text{Mes de referencia}} nt}{\sum_{\text{Enero}}^{\text{Mes de referencia}} nt-1} - 1*100$$

Dónde:

$n_{t=\text{Año actual}}$

$n_{t-\ 1=\text{Año anterior}}$

Se interpreta como el crecimiento o la disminución porcentual (dependiendo si el resultado es negativo o positivo) de la variable producción en lo corrido del año hasta el mes de referencia, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Variación Doce Meses: Cambio porcentual calculada entre los últimos doce meses hasta el mes de referencia con relación al mismo período del año anterior. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Estandarización y armonización de conceptos.

$$\textbf{Variación doce meses=} \frac{\sum_{12\ meses\ atras}^{Mes\ a\ calcular} nt}{\sum_{12\ meses\ atras}^{Mes\ a\ calcular} nt-1} - 1*100$$

Dónde:

$n_{t=Año\ actual}$

$n_{t-\ 1=Año\ anterior}$

Para el caso del IPI es calculado entre la relación de la sumatoria del índice o valor absoluto de la producción desde el mes de referencia hasta 12 meses atrás del año actual con relación al mismo periodo del año anterior menos 1 multiplicado por 100.

Se interpreta como el crecimiento o la disminución porcentual (dependiendo si el resultado es negativo o positivo) de la variable producción en los últimos 12 meses hasta el mes de referencia, con relación al mismo periodo del año anterior.

Contribuciones porcentuales: aporte en puntos porcentuales de las variaciones individuales a la variación de un agregado.

Contribución Anual:

$$\textbf{Contribución anual=} \frac{(V_t)-(V_{t-1})}{V_{t-1}}$$

Dónde:

$V_{t=Año\ actual}$

$V_{t-1=Año\ anterior}$

Contribución Año corrido:

$$\textbf{Contribución año corrido} = \frac{\left(\sum_{V\ primer\ mes\ del\ año\ t}^{V\ mes\ a\ calcular}\right)-\left(\sum_{V\ primer\ mes\ del\ año\ t-1}^{V\ mes\ a\ calcular}\right)}{\sum_{V\ primer\ mes\ del\ año\ t-1}^{V\ mes\ a\ calcular}}$$

Donde:

$V_{t=Año\ actual}$

$V_{t-1=Año\ anterior}$

Contribución Doce meses:

$$\textbf{Contribución doce meses=} \frac{\left(\sum_{V\ 12\ meses\ atras\ del\ año\ t}^{V\ mes\ a\ calcular}\right)-\left(\sum_{V\ 12\ meses\ atras\ \ del\ año\ t-1}^{V\ mes\ a\ calcular}\right)}{\sum_{V\ 12\ meses\ atras\ \ del\ año\ t-1}^{V\ mes\ a\ calcular}}$$

Donde:

$V_{t=Año\ actual}$

$V_{t-1=Año\ anterior}$

Atentamente,

Capitán de Corbeta **BARAJAS MERCHÁN DANIEL EDUARDO**
Jefe Departamento Técnico BNL02
GERENTE DEL PROYECTO

S1AMT MARCONI QUINTERO CARLOS ALBERTO
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	FEB-25	FEB-25	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección

5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria contratis	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria contratista	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
11	Especifica	Externa	Contractual	Técnica	El contratista deberá manifiesta por escrito que los bienes a suministrar son de excelente calidad y originales de fábrica y no son repuestos genéricos.	El bien o servicio no cumple con las calidades técnicas requeridas, afectando la satisfacción oportuna de la necesidad y el correcta operatividad de la maquinaria o equipos.	3	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Verificar los bienes a suministrar son de excelente calidad y originales de fábrica y no son repuestos genéricos y que se encuentran conforme a la solicitud de las especificaciones tecnicas.	3	2	5	SI	Supervisor	A partir inicio de ejecución	Acuerdo plazo de ejecución establecido	Vela por los bienes a suministrar que sean de excelente calidad y originales de fábrica y no sean repuestos genéricos.	Una vez suscrito el contrato
12	Especifica	Externa	Contractual	Técnica	El Contratista se compromete a cumplir con los Tiempos de Respuesta para la entrega de los pedidos: una vez recibida la orden de suministro (pedido) firmada por parte del supervisor del contrato, los bienes deben ser entregados así: Repuestos en stop 10 días calendario. Repuestos a importar 20 a 60 días calendarios, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación de los repuestos que se encuentran en proceso de importación.	Afecta los ciclos de mantenimiento programados con las unidades, además de impacta en la situación operacional de las unidades a flote, al no contar con los repuestos para su mantenimientos preventivos o correctivos.	7	4	11	Riesgo Extremo	Contratista	Entregar y/o enviar oportunamente las ordenes de suministro (pedido) debidamente firmadas por parte del supervisor del contrato al representante legal de la empresa.	3		6	SI	Supervisor	A partir inicio de ejecución	Acuerdo plazo de ejecución establecido	Entrega y/o envía oportunamente las ordenes de suministro (pedido) debidamente firmadas por parte del supervisor del contrato al representante legal de la empresa y verifica las condiciones de entrega como se encuentra establecido: Repuestos en stop 10 días calendario. Repuestos a importar 20 a 60 días calendarios, una vez entregue documentación y/o soportes, donde indique la relación de los repuestos que se encuentran en proceso de importación.	Una vez suscrito el contrato

ANEXO "F"

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmangulo	Milena Angulo Vivas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-004	BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"
Fecha y Hora Sistema:	2026-01-14-10:28 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3526	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-004 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	10.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual.:**	10.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	10.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	3826	**Fecha Registro:**	2026-01-03	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMET	VALOR BLOQUEADO
115 BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA"	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	SE SOLICITA EXPEDIR CDP PARA MANTENIMIENTO DEL MANLIFT

Firma Responsable